

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

CALLE 46 5 A-55 APTO.404 Ibagué
Tel. 2765877 Cel. 3133488183
elcira.prado@gmail.com

Doctor
OSCAR PARRA
JUEZ PROMICUO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE DE JESUS BUSTOS
RADICACION: 732704089001-2020-00050-00

ELCIRA PRADO GORDILLO, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto que procedo a corregir la demanda en los siguientes términos:

En las pretensiones, se modifica la fecha de los intereses de mora y corrientes así:

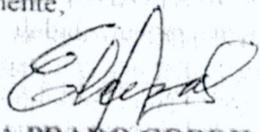
1.- Por la suma se NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$9.612.855.00 por concepto de capital contenido en el pagaré 066306100015470, obligación 725066300232649, mas los intereses de mora causados desde el **28 de marzo de 2019**, hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.517.315,00) por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el **28 de junio de 2018 al 27 de marzo de 2019**.

Asi mismo solicito se corrija el Mandamiento de pago en los mismos terminos de la demanda.

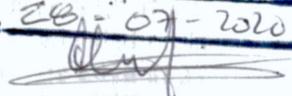
De conformidad con el Artículo 93 numeral 3° adjunto la demanda debidamente corregida.

Atentamente,



ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.462 DE BOGOTA
T.P. 43.761 DEL C.S.J.



HORA: _____
FECHA: 28-07-2020


ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 DE BOGOTÁ
E.P. 43.761 DEL C.S.J.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.** con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la Doctora **INGRID HELENA BECERRA RAMIREZ** con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C.52557419 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, conforme a la escritura 887 del 25 de junio de 2018 de la notaría veintidós del Círculo de Bogotá, D.C., quien me ha conferido poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MNIMA CUANTÍA**, en contra de **JOSE DE JESUS BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.069128208, con domicilio en Falan, para que se pronuncie sobre las siguientes

PRETENSIONES

- A.- Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.- Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.C.TE. (\$9.612.855.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066306100015470, obligación 725066300232649, más los intereses de mora causados desde el **28 de marzo de 2019** hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.
 - 1.2.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.517.315.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 al 27 de marzo de 2019.
- 3.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

HECHOS

1.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066306100015470, obligación 725066300232649 el 18 de mayo de 2018, el cual fue diligenciado el 27 de marzo de 2019 por las siguientes sumas de dinero: **A) \$9.612.815.00** a título de Capital; **B) \$1.517.315.00** por concepto de intereses corrientes **C) \$154.693.00** por **interese de mora, los cuales no se están cobrando por estar incluidos en los solicitados**

Por los costas del proceso. A pagar por el demandado. Se declara en costas al demandado. Se condena al demandado a pagar por los costas del proceso. Se condena al demandado a pagar por los costas del proceso. Se condena al demandado a pagar por los costas del proceso.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

desde la fecha de vencimiento. D) \$2.397.366 por otros conceptos, que no se están cobrando por no estar soportados.

- 2.- El Banco Agrario, representado por la Doctora **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ**, me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.
- 3.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, cuya cuantía estimo en mínima, por ser suma inferior a \$35.112.120.00 y por el domicilio de los demandados es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:
- Poder para actuar
 - Original del pagaré 066306100015470, que contiene la obligación 72506630232649 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
 - Copia de la escritura 271 del 3 de febrero de 2017 y certificado de la Superfinanciera
 - Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
 - Copia de la demanda y sus anexos para traslado con CD
 - Copia de la demanda para archivo del juzgado. Con CD
 - Solicitud de Medidas Previas

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico

El demandado en la finca Las Minas vereda El Cucharero del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y en la Secretaría de su Despacho. Correo Electrónico elciraprado@gmail.com . Tel 2765877 Cel. 3133488183

72

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente No. 1110501016, y con T.P. 301696 en calidad de autorizado, para que retire Oficios, Comisarios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Autorizo al señor **CRISTIAN CAMILO TINOCO PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110501016, y con T.P. 301696 en calidad de autorizado, para que retire Oficios, Comisarios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27.

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43.761 DEL C.S.J.

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

Autorizo al señor **CRISTIAN CAMILO TINOCO PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110501016, y con T.P. 301696 en calidad de autorizado, para que retire Oficios, Comisarios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27.

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43.761 DEL C.S.J.

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

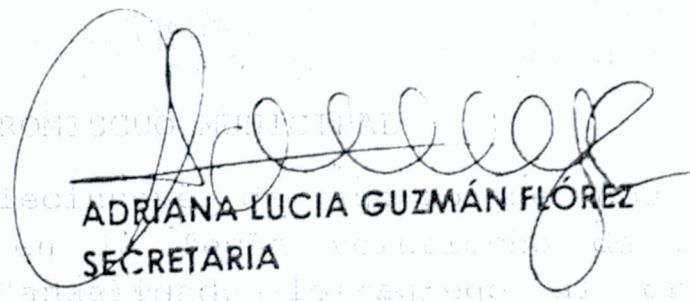
ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Falan, diecinueve de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veintiocho de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Falan, diecinueve de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veintiocho de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA